

ANEXO N°2

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N°01-2014 OSINERGMIN-GFHL (*)

CONSULTA	REMITENTE	RESPUESTA
<p><u>CONSULTA 01</u> CON RESPECTO AL ITEM 2 Y 3</p> <p><i>Respecto a los trabajos de supervisión a realizarse se tiene la siguiente consulta ¿Se realizarán supervisiones los doce (12) meses continuos?, debido a que según la estructura de costos, se tiene costos fijos de personal para asumir por la empresa durante lo doce meses con los beneficios laborales que la Ley exige.</i></p> <p><i>Respecto a los viáticos en la estructura de costos ¿se ha considerado el Decreto Supremo N° 007-2013-EF? en dicha Ley se especifica el monto de viáticos de los empleados públicos independientemente del vinculo que tengan con el estado (adjuntamos decreto).</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Según el numeral 4.2 de las Bases, el plazo de duración del contrato es de 360 días, contado a partir de la suscripción del mismo. En ese contexto, el numeral 3, referido al alcance del servicio, considerado en el capítulo II de las Bases sobre los Términos de Referencia para los ítems 2 y 3, señala que la labor está sujeta al plan de trabajo de la Gerencia Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos. Consecuentemente, la empresa supervisora deberá estar en la disposición permanente de prestar el servicio durante la vigencia del contrato.</p> <p>En dicho plan de trabajo se proyectará una cantidad de visitas por cada tipo de supervisión, las cuales serán distribuidas a lo largo de un periodo anual, existiendo la posibilidad de realizar variaciones cuando se realice la asignación de las visitas de supervisión.</p> <p>Con relación al pago de viáticos normados por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, como ustedes mismos lo indican, está referido a la atención de gastos de viaje incurridos por personal de entidades del Sector Público. Régimen que no corresponde aplicar en la contratación de empresas supervisoras.</p>

Am
W
D

<p>CONSULTA 02: CON RESPECTO AL ÍTEM 2 Y 3</p> <p><i>Respecto a los viajes en avión o vuelos no comerciales (charter) en las supervisiones de zona alejadas y zona de logística especial ya sea en selva u otras, se debe considerar el costeo de Los pasajes de los integrantes del equipo de trabajo. Poniendo a su consideración:</i></p> <p>Vuelo en AVION Lima-Loreto 2 (Iquitos) - Lima . Vuelo No Comercial (CHARTER) Lima-Loreto 2 (Iquitos)-Provincia de Ramón Castilla Pucallpa Atalaya-Pucallpa Pucallpa Contamana-Pucallpa Yurimaguas-Datem del Marañón–Yurimaguas PUCALLPA</p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>El valor referencial del servicio materia del presente proceso de selección considera gastos por traslado aéreo, estimados conforme a la cantidad promedio de visitas a zonas donde se requiere este tipo de transporte.</p>
<p>CONSULTA 03: CON RESPECTO AL ITEM 03</p> <p><i>Respecto a la supervisión en zona del alquiler de deslizador se debe considerar ello para Región "C" Loreto 2 Requena.</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>El valor referencial del servicio materia del presente proceso de selección considera los gastos por todo tipo de traslados.</p>
<p>CONSULTA 04: CON RESPECTO AL ITEM 2</p> <p><i>Se debe considerar la supervisión en la zona de frontera de Cusco y AYACUCHO, CONSIDERAR el distrito de Kimbiri Y Pichari que pertenece a Cusco en el ítem 2 de la zona de AYACUCHO, debido a la cercanía geográfica y para llegar a esa zona necesariamente se pasa por AYACUCHO, que es la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem).</i></p> <p>1. <i>En el punto 9.1 y 9.2 respecto a los vehículos para el servicio de Control Metrológico y Control de Calidad y atención de denuncias las bases refiere al cumplimiento indicado en el Anexo 13.</i></p> <p><i>En dicho anexo se indica: camioneta panel cerrada de color blanco, con una a altura interior en la zona de carga de 1.65 m como mínimo, con capacidad para transportar 4 personas, incluido el chofer.</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Casos excepcionales como éste se tendrán en consideración al momento de la asignación de las visitas de supervisión, a fin de que su ejecución sea más flexible y eficiente.</p>

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular scribble at the bottom.

<p><u>CONSULTA 05:</u></p> <p><i>De acuerdo a nuestra geografía en el Perú, donde existen muchas zonas agrestes (trocha carrozable, fango y encalaminados) que dificultan la ruta y la seguridad del personal de Osinergmin para cumplir con las labores de supervisión; considerar para el servicio solicitado también Unidades Tipo panel cerrada con zona de carga inferior a 1.65m. de mayor estabilidad para este tipo de rutas.</i></p> <p><i>Considerar también camionetas 4X4 con zona de carga incluido carryboy.</i></p> <p><i>Los vehículos mencionados presentan gran estabilidad y mayor seguridad para las rutas agrestes (trocha, fango y encalaminados) de nuestra geografía en el Perú. Estos vehículos son más idóneos para el transporte de los Equipos de Prueba Rápida y evitar menores impactos y descalibrarlos. En ambos vehículos pueden viajar 4 personas cómodamente y separados de la zona de carga.</i></p> <p><i>¿Se puede incluir también para este servicio Unidades Tipo panel cerrada con zona de carga inferior a 1.65m y camionetas 4x4 con zona de carga incluido carryboy?.</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Las características de la camioneta requerida para la atención de denuncias estarán descritas en el literal B del Anexo N° 13 de las bases Integradas.</p> <p>Asimismo, en lo que respecta a los vehículos requeridos para los 4 grupos de supervisión, se considerarán, a parte de las camionetas tipo Panel Cerrada, camionetas 4x4 con tolva cerrada. Las características de estos vehículos, estarán descritos en el literal A del Anexo N° 13 de las bases Integradas.</p>
<p><u>CONSULTA 06 :</u></p> <p><i>Las unidades solicitadas indican que sean de color blanco. ¿Las unidades a utilizar pueden ser de un color diferente al blanco?; como por ejemplo el plomo, u otro color no muy llamativo, debido a que en cada camioneta se pone los logos imantados que identifican a la institución.</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Las camionetas para los 4 grupos de supervisión, así como la asignada para la atención de denuncias, deberán ser únicamente de color blanco, siendo obligatorio que se les adhiera el logo imantado de Osinergmin en la parte lateral de los vehículos.</p>
<p><u>CONSULTA 07:</u></p> <p><i>La antigüedad del vehículo indica no mayor a 2 años. ¿Para este servicio los vehículos se tendrían que renovarse cada 2 años?. Porque un vehículo financiado por Leassing dura 03 años, mas 01 año para ir gestionando su venta. Por lo tanto solicitamos que la antigüedad sea como máximo 4 años.</i></p> <p><i>En el punto 9.3 Para el control de peso neto en plantas envasadoras de GLP. Se indica un camión para el traslado del módulo de trasiego que cumpla con lo indicado en el Anexo 14.</i></p> <p><i>En dicho anexo se indica:</i></p> <p><i>Camión con capacidad para transportar el módulo de trasiego de Gas Licuado de Osinergmin cuya dimensiones generales mínimas de: 5.20 de largo x 1.8m ancho y 1.8 m de alto, con capacidad para transportar 3 personas, incluido el</i></p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C.</p> <p>Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Se considerará para todos los vehículos requeridos en el presente proceso de selección (Camionetas y camión para el módulo de trasiego), una antigüedad máxima de 3 años.</p>

Handwritten marks in blue ink, including a signature and a large scribble.

<p>chofer. Capacidad mínima 4 toneladas. Antigüedad del vehículo no mayor a 2 años.</p>		
<p>CONSULTA 08: El módulo de trasiego pesa aproximadamente 1.5 Toneladas; por lo que sería viable transportarlo sin inconvenientes montado sobre un vehículo de capacidad de carga entre 2.5 a 3 Toneladas como mínimo. Asimismo para dicho servicio se tiene que trasladar a cuatro personas en el camión (Chofer, Supervisor, Asistente y Técnico), por lo que solo es posible en un camión de doble cabina. Las dimensiones del vehículo estarían supeditadas al camión de transporte más la plataforma del módulo de trasiego de GLP. Se tendría que tramitar una nueva tarjeta de propiedad con las nuevas dimensiones del nuevo vehículo (camión de transporte más plataforma del módulo de GLP). De acuerdo a lo argumentado en los dos párrafos anteriores ¿La capacidad de carga del vehículo de doble cabina podría ser de 2.5 a 3 toneladas como mínimo con las dimensiones propias de cada vehículo?.</p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C. Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Para el camión que transportará el módulo de trasiego, se considerará 3 toneladas como capacidad mínima.</p>
<p>CONSULTA 09 En el mercado de camiones se encuentran vehículos en excelente estado de operatividad hasta con 4 años de antigüedad para este servicio. ¿La antigüedad del vehículo puede ser no mayor a 4 años?.</p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C. Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Se considerará para todos los vehículos requeridos en el presente proceso de selección (Camionetas y camión para el módulo de trasiego), una antigüedad máxima de 3 años.</p>
<p>CONSULTA 10: ¿Es posible alquilar las camionetas en algún mes del servicio para poder hacer mantenimiento a las unidades y cumplir con el servicio de supervisión?</p>	<p>Empresa: Jas 77 Consultores Contratistas S.A.C. Carta de fecha 09/07/2014 SIGED : 20140089889</p>	<p>Es responsabilidad de la empresa supervisora contratada el contar con los vehículos requeridos en las bases, durante todo el período de prestación del servicio; siendo posible que éstos sean alquilados, siempre que cumplan o superen las características requeridas en las bases, para lo cual se requiere que se acredite el derecho de uso de los vehículos mediante un contrato de alquiler.</p>





(*) Las consultas remitidas por otro medio diferente al indicado en las bases del proceso, no fueron consideradas en el presente pliego de absolución de consultas.